

METROGAS S.A.**PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS A DISTANCIA**

De conformidad con lo establecido por la Resolución General N° 939/2022 (“RG 939”) de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) y lo previsto en el art. 19 del Estatuto Social de MetroGAS S.A. (“MetroGAS” o la “Sociedad”), seguidamente se describe el procedimiento para la celebración a distancia de las asambleas de accionistas de MetroGAS (“Procedimiento” y “Asambleas”), para el caso que, al disponerse su convocatoria por el Directorio o el Síndico en los casos previstos por la ley, ocasionalmente se decida adoptar esta modalidad de celebración.

Este Procedimiento resultará aplicable, en lo pertinente, a las asambleas de tenedores de obligaciones negociables.

I. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

1.1 El objeto del Procedimiento es regular la participación a distancia de los accionistas, sus representantes y demás personas que tengan derecho u obligación de participar en las Asambleas de la Sociedad (“Asistentes”), en comunicación entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, a los efectos de garantizar, en todos los casos, su igualdad de trato y el cumplimiento de la legislación aplicable y del Estatuto Social de MetroGAS.

1.2 La Comisión Fiscalizadora de MetroGAS (la “Comisión Fiscalizadora”) velará por el estricto cumplimiento de este Procedimiento.

II. LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS

2.1 Las Asambleas a distancia se celebrarán desde la sede social de MetroGAS -o desde otro lugar dentro de la jurisdicción del domicilio social- con la presencia física -salvo impedimentos atendibles y/o razones de fuerza mayor- de quienes ejerzan la presidencia de la Sociedad y la secretaría del Directorio, y de los Asistentes que así lo deseen.

2.2 Deberá estar a disposición de los Asistentes en la sede social el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas y la documentación presentada por ellos.

III. SISTEMA DE COMUNICACIÓN

3.1 En caso de adoptar la modalidad a distancia para la celebración de una Asamblea, MetroGAS realizará la misma a través de una plataforma informática que

permita la transmisión en simultáneo de sonido, imágenes y palabras y la libre accesibilidad de los Asistentes con voz y voto.

3.2 En tal caso, la Asamblea será grabada en soporte digital y su copia se conservará en formato digital por el término de cinco (5) años desde la fecha de su celebración, quedando a disposición de los Asistentes que la soliciten y de la CNV.

3.3 El acta de la Asamblea así celebrada será transcrita en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de los Asistentes que participaron de la misma con indicación del lugar en el que se encontraban, del carácter en que participaron y de la modalidad de participación, y será firmada dentro de los cinco (5) días hábiles por quien haya presidido la Asamblea, por los accionistas que fueran designados a tal efecto y por un integrante de la Comisión Fiscalizadora.

IV. CONVOCATORIA Y ACCESO A LA ASAMBLEA

4.1 En la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, MetroGAS informará la modalidad de celebración de la Asamblea y, de manera clara y sencilla, el sistema de comunicación a utilizarse y los recaudos especiales exigidos por el Estatuto Social y este Procedimiento para la participación a distancia de los Asistentes.

4.2 El hecho de que la Asamblea sea convocada bajo la modalidad a distancia NO exime a los accionistas de comunicar a la Sociedad la voluntad de participar de la misma para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas, con TRES (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

4.3 En el caso que la participación a distancia se realice mediante la intervención del representante del accionista, deberá acreditarse ante la Sociedad el otorgamiento del mandato en los términos dispuestos por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

La acreditación de la representación deberá realizarse por instrumento habilitante autenticado en los términos del artículo 239 de esa misma Ley.

4.4 MetroGAS garantizará la libre accesibilidad a las Asambleas y la participación, con voz y voto, de todos los accionistas que hayan acreditado debidamente su identidad mediante la exhibición de su documento.

4.5 En el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas se dejará constancia de los accionistas, o sus representantes, que participen a distancia, y un integrante de la Comisión Fiscalizadora dejará constancia de la regularidad de dichas anotaciones.

4.6 Los accionistas, o sus representantes, que participen a distancia quedan eximidos de firmar el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, debiendo el Presidente de la Sociedad y un integrante de la Comisión Fiscalizadora documentar con sus firmas la participación de los accionistas en la Asamblea a distancia.

V. CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA

5.1 La Asamblea comenzará en forma puntual y no se admitirá el ingreso al recinto virtual una vez que se hubiera dado comienzo formal al acto. Los Asistentes deberán transmitir en simultáneo su imagen y sonido durante la reunión para que su identidad sea constatada y, consecuentemente, su participación sea computada como válida.

5.2 A los efectos del quórum y las mayorías se computarán tanto los accionistas que se encuentren presentes como quienes participen comunicados a distancia en los términos de este Procedimiento.

5.3 Para hacer uso de la palabra, los Asistentes deberán enviar un mensaje a través del servicio de mensajería que deberá proveer la plataforma mediante la cual se realice la reunión, solicitando hacer uso de la misma y aguardar a que les sea otorgada por quien presida la Asamblea, a los fines de hacerlo de manera ordenada.

5.4 Mientras un Asistente esté haciendo uso de la palabra, los micrófonos restantes serán deshabilitados por la Secretaría del Directorio y serán rehabilitados al momento de la votación. La finalidad de esta medida es que el audio pueda ser oído claramente por el resto de los Asistentes y evitar posibles superposiciones con sonido ambiente que pueda afectar la comprensión y el desarrollo de la Asamblea.

5.5 En caso de que se produzca una interrupción general por motivos tecnológicos, la Asamblea pasará a un cuarto intermedio hasta que se restablezca la conexión.

5.6 El Presidente y la Secretaría del Directorio tendrán plenas facultades, de manera indistinta, para ordenar el desarrollo de las intervenciones de los accionistas en los términos aquí previstos y conceder en el momento que estimen oportuno el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten.

5.7 Los Asistentes deberán guardar absoluta confidencialidad en relación con la Asamblea quedando prohibida su divulgación en todo o en parte por cualquier medio.

5.8 Con relación a los accionistas que se hayan desconectado al momento en que se los interroga sobre el sentido de su voto sobre cada punto del Orden del Día, se dejará constancia de que se han retirado de la Asamblea, sin perjuicio de la posibilidad de que vuelvan a ingresar para el tratamiento de los puntos del Orden del Día subsiguientes. En caso de volver a ingresar, al interrogarlos por el sentido de su voto por los siguientes puntos del Orden del Día, se dejará constancia de su reingreso.

Este Procedimiento fue aprobado por el Directorio de MetroGAS en su reunión de fecha 6 de agosto de 2025 que se encuentra transcrita en el Acta N° 670 obrante a fs. 154 a 158 del Libro de Directorio N° 8. El Procedimiento fue informado a la CNV con fecha 6 de agosto de 2025 y se encuentra publicado en su Autopista de Información Financiera bajo el ID N° 3398380 y en el sitio web de MetroGAS www.metrogas.com.ar.